

Contenido

La Gaceta.....	3
Poder Legislativo	3
Ley N° 10206 denominada: “Ley para la equidad en el acceso a estudios universitarios para estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema”	3
Boletín Judicial.....	3
Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia	4
Circular N° 23-2023 Asunto: “Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales “Luis Paulino Mora Mora” (SNFJ)”	4
Circular N° 27-2023 Asunto: Generalidades respecto al Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento Institucional, cumplimiento de cuotas en materia de Cobro Judicial, indicadores de gestión y forma adecuada de llenar la matriz y la bitácora.	4
Circular N° 16-2023 Asunto: Cumplimiento de las distintas etapas del proceso de evaluación del desempeño del personal judicial.....	5
Circular N° 19-2023 Asunto: Aprobación hojas de ruta procedimiento restaurativo en la ejecución de una pena impuesta mediante proceso ordinario y seguimiento jurisdiccional de la pena alternativa mediante la aplicación del procedimiento restaurativo.	5

Circular N° 30-2023 Asunto: Indicar a los despachos judiciales del país que utilizan el Sistema Automatizado de Depósitos y Pagos Judiciales (SDJ) que deben acatar las recomendaciones que giren las Administraciones Regionales.....	6
Circular N°33-2023 Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 31 de enero de 2023.....	6
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	6
Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) en contra el artículo 33 bis y los párrafos segundo y cuarto del ordinal 33 ter, ambos de la Ley Forestal, adicionados mediante Ley nro. 10210 de 5 de mayo de 2022, publicada en La Gaceta nro. 101 del 01 de junio de 2022.....	7
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra el Decreto Ejecutivo N° 41481-MAG Reforma Parcial y adición al Decreto 39995-MAG.	8
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra a Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No. 1724-E8-2019 de 15:00 horas de 27 de febrero de 2019. 8	
Se resuelve consulta judicial (publicación de una vez) se consulta sobre la constitucionalidad de la frase “el estado de invalidez se origine en fecha posterior a la de ingreso a este Seguro”.....	9



Poder Legislativo

Ley N° 10206 denominada: “Ley para la equidad en el acceso a estudios universitarios para estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema”

La Ley modifica el inciso n) del artículo 3 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974. El texto es el siguiente:

“Artículo 3- Con recursos del Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf) se pagarán los programas y los servicios a las instituciones del Estado, y a otras expresamente autorizadas en esta ley, que tienen a su cargo los aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de los programas de desarrollo social.

[...]

n) Se destinará, al Ministerio de Educación Pública (MEP), al menos un uno punto dos por ciento (1,2%) de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de Fodesaf y de sus modificaciones presupuestarias, para el otorgamiento de becas de postsecundaria.”[...]

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N° 26 del 13 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/02/13/COMP_13_02_2023.pdf

BOLETÍN JUDICIAL





Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

Circular N° 23-2023 Asunto: “Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales “Luis Paulino Mora Mora” (SNFJ)”.

La circular comunica el acuerdo de la Corte Plena en sesión N° 63-2022, celebrada el 12 de diciembre de 2022, artículo XIX, aprobó el “Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales “Luis Paulino Mora Mora” (SNFJ), que tiene por objeto regular el funcionamiento del Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales (SNFJ), con el fin de brindar seguridad jurídica a las actuaciones de la persona facilitadora judicial, las personas servidoras judiciales y terceros que participen en la ejecución del mismo.

Ubicación:

Boletín Judicial N°26 del 13 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_13_02_2023.pdf

Circular N° 27-2023 Asunto: Generalidades respecto al Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento Institucional, cumplimiento de cuotas en materia de Cobro Judicial, indicadores de gestión y forma adecuada de llenar la matriz y la bitácora.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 03-2023 celebrada el 17 de enero de 2023, artículo LXIV, dispuso a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Civil aclarar las generalidades respecto al Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento Institucional, cumplimiento de cuotas en materia de Cobro Judicial, indicadores de gestión y forma adecuada de llenar la matriz y la bitácora a partir de las oportunidades de mejora identificadas del seguimiento a la materia.

Ubicación:

Boletín Judicial N°26 del 13 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_13_02_2023.pdf



Circular N° 16-2023 Asunto: Cumplimiento de las distintas etapas del proceso de evaluación del desempeño del personal judicial.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 2-2022 celebrada el 12 de enero, artículo XXXVI, dispuso acoger la recomendación del Consejo de Personal, en oficio N° PJ-DGH-SGD-192-2022, que con ocasión del análisis de resultados de la evaluación del desempeño del personal judicial del período 2021, remitido por el Subproceso de Gestión del Desempeño de la Dirección de Gestión Humana, que se comuniquen a todo el personal judicial activo que sea sujeto de la aplicación del proceso de evaluación del desempeño, que el mismo debe ser cumplido en todas sus etapas.

Ubicación:

Boletín Judicial N°27 del 14 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_14_02_2023.pdf

Circular N° 19-2023 Asunto: Aprobación hojas de ruta procedimiento restaurativo en la ejecución de una pena impuesta mediante proceso ordinario y seguimiento jurisdiccional de la pena alternativa mediante la aplicación del procedimiento restaurativo.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en Sesión N° 112-2022 del 22 de diciembre de 2022, artículo LII, el Consejo Superior aprobó las hojas de ruta para el procedimiento restaurativo en la ejecución de una pena impuesta mediante proceso ordinario y seguimiento jurisdiccional de la pena alternativa mediante la aplicación del procedimiento restaurativo.

Ubicación:

Boletín Judicial N°27 del 14 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_14_02_2023.pdf



Circular N° 30-2023 Asunto: Indicar a los despachos judiciales del país que utilizan el Sistema Automatizado de Depósitos y Pagos Judiciales (SDJ) que deben acatar las recomendaciones que giren las Administraciones Regionales.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 03-2023 celebrada el 17 de enero de 2023, artículo V, dispuso a solicitud de la Dirección Ejecutiva, indicar todos los despachos judiciales del país que utilizan el Sistema Automatizado de Depósitos y Pagos Judiciales (SDJ) que deben acatar las recomendaciones de las Administraciones Regionales, con el fin de maximizar el Control Interno de cada oficina y el adecuado manejo de los recursos de terceros.

Ubicación:

Boletín Judicial N°27 del 14 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_14_02_2023.pdf

Circular N°33-2023 Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 31 de enero de 2023.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesiones Nos. 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional

Ubicación:

Boletín Judicial N°29 del 16 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_16_02_2023.pdf

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia



Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) en contra el artículo 33 bis y los párrafos segundo y cuarto del ordinal 33 ter, ambos de la Ley Forestal, adicionados mediante Ley nro. 10210 de 5 de mayo de 2022, publicada en La Gaceta nro. 101 del 01 de junio de 2022.

La acción de inconstitucionalidad N° 23-002032-0007-CO en contra el artículo 33 bis y los párrafos segundo y cuarto del ordinal 33 ter, ambos de la Ley Forestal, adicionados mediante Ley nro. 10210 de 5 de mayo de 2022, publicada en La Gaceta nro. 101 del 01 de junio de 2022, por estimarlos contrarios a los artículos 7, 50 y 89 de la Constitución Política, así como a los principales constitucionales de derecho ambiental de no regresión, progresividad y tutela científica.

Efectos jurídicos de la interposición de la acción: La publicación prevista en el numeral 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional tiene por objeto poner en conocimiento de los tribunales y los órganos que agotan la vía administrativa, que la demanda de inconstitucionalidad ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho pronunciamiento del caso. De este precepto legal se extraen varias reglas. La primera, y quizás la más importante, es que la interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas. La segunda, es que solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas por las autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general. La tercera es que –en principio–, en los casos de acción directa (como ocurre en la presente acción), no opera el efecto suspensivo de la interposición (véase voto N° 537-91 del Tribunal Constitucional)

Ubicación:

Boletín Judicial N°28 del 15 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_15_02_2023.pdf



Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra el Decreto Ejecutivo N° 41481-MAG Reforma Parcial y adición al Decreto 39995-MAG.

La acción de inconstitucionalidad N° 19-005920-0007-CO contra el Decreto Ejecutivo N° 41481-MAG Reforma Parcial y adición al Decreto 39995-MAG por estimarlo contrario a los artículos 21 y 50 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2023-002389 de las trece horas cuarenta y cinco minutos del uno de febrero de dos mil veintitrés, que literalmente dice: «Por mayoría, se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad.>>

Ubicación:

Boletín Judicial N°30 del 17 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_17_02_2023.pdf

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra a Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No. 1724-E8-2019 de 15:00 horas de 27 de febrero de 2019.

La acción de inconstitucionalidad N° 19-004707-0007-CO contra a Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No. 1724-E8-2019 de 15:00 horas de 27 de febrero de 2019 se ha dictado el voto número 2023-002951 de las diez horas quince minutos del ocho de febrero de dos mil veintitrés, que literalmente dice:

«Se declara con lugar la acción. Se anula la interpretación oficiosa de los artículos 2, 52 y 148, del Código Electoral, contenido en la Resolución N° 1724-E8-2019 de 15:00 horas de 27 de febrero de 2019 del Tribunal Supremo de Elecciones, en los siguientes puntos: 1) Sobre la imposibilidad de aplicar la paridad horizontal en puestos municipales uninominales (alcaldes, síndicos e intendentes); y, 2) Sobre el dimensionamiento de la implementación del criterio de paridad horizontal en los puestos municipales plurinominales. Esta sentencia tiene efectos y retroactivos al momento del dictado de la resolución impugnada, ello sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. De conformidad con el artículo 91, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensiona esta sentencia para indicar que la inconstitucionalidad aquí declarada no afecta ninguna de las nominaciones que han sido llevadas a cabo por los partidos políticos al amparo de sus estatutos válidos y vigentes en las elecciones municipales realizadas en febrero de 2020. [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°30 del 17 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_17_02_2023.pdf



Se resuelve consulta judicial (publicación de una vez) se consulta sobre la constitucionalidad de la frase “el estado de invalidez se origine en fecha posterior a la de ingreso a este Seguro”

La Consulta Judicial N° 20-010033-0007-CO, formulada por el pleno de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, mediante la resolución N° 2020-000117 de las 10:20 horas de 17 de enero de 2020 dictada en el expediente judicial N° 17-000121-1557-LA, en la que se consulta sobre la constitucionalidad de la frase “el estado de invalidez se origine en fecha posterior a la de ingreso a este Seguro” contenida en el párrafo tercero del artículo 8 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). A esta consulta se acumuló la tramitada en el expediente N° 20-010040-0007-CO formulada por el mismo órgano jurisdiccional, en la resolución N° 2020-000121 de las 10:40 horas de 17 de enero de 2020 dictada en el expediente judicial N° 18-000295-1001-LA.

Se ha dictado la resolución Res. N° 2022-006668 de las quince horas y veinte minutos del veintitrés de marzo del dos mil veintidós, que literalmente dice:

“Se evacuan las consultas judiciales facultativas acumuladas, formuladas por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, en el sentido de que, el párrafo tercero, del artículo 8, del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, no infringe los artículos 33, de la Constitución Política, 5 y 12, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, siempre y cuando se interprete lo siguiente:

1) Que la discapacidad de una persona no puede ser considerada como una preinvalidez o como sinónimo a un estado de invalidez. Por lo tanto, las deficiencias anatómicas o funcionales existentes de la persona con discapacidad, al momento de integrarse al aseguramiento laboral no impedirán que, con posterioridad, se determine la calificación de su invalidez permanente (sea porque, con posterioridad a la afiliación, tales deficiencias se hayan agravado, provocando por sí mismas o por concurrencia de nuevas lesiones o patologías, una disminución o anulación de la capacidad laboral que tenía el interesado en el momento de su aseguramiento) y pueda tener acceso a una pensión por invalidez.

2) Que la invalidez parcial preexistente de una persona, que no le impidió trabajar y cotizar durante el plazo mínimo requerido, pueda posteriormente optar por una pensión por

Ubicación:

Boletín Judicial N°30 del 17 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:



invalidez, si con posterioridad a la afiliación y previo cumplimiento de los requisitos, se determine que tales deficiencias se han agravado, provocando por sí mismas o por concurrencia de nuevas lesiones o patologías, una disminución o anulación de la capacidad laboral que tenía el interesado en el momento de su aseguramiento.

El magistrado Rueda Leal da razones diferentes en el sentido de que, concretamente respecto de lo consultado, el párrafo tercero del artículo 8 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social no tiene roces de constitucionalidad.

La magistrada Garro Vargas consigna razones diferentes.

Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese. /Fernando Castillo V.,”

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_17_02_2023.pdf

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica